

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2016 BASES GENERALES

### 1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (bop nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2.016 (Pleno Ayuntamiento de Córdoba 15-03-16 -bop nº 52 de 17-03-16)
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC)

### 2. OBJETO Y LINEAS DE ACTUACION

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2016, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Nº Línea	Línea de Actuación	Período Subvencionable
1	Participación de Entidades Deportivas en competiciones federadas oficiales.	Temporada 2015/2016
2	Participación de Deportistas Individuales en competiciones federadas oficiales.	Temporada 2015/2016
3	Desarrollo de Carreras Populares.	Noviembre 2015 a Octubre 2016
4	Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales	Temporada 2016/2017
5	Organización de Eventos Deportivos.	Noviembre 2015 a Octubre 2016

### 3. CUANTIA GLOBAL Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO ENTRE LAS LINEAS DE ACTUACION ESTABLECIDAS.

**3.1.** La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 522.100 €

Para el presente ejercicio 2016, la distribución de crédito será la siguiente:

<b>Fuente de financiación</b>	<b>Clasificación Funcional del Gasto</b>	<b>Importe</b>
341.21.1.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	110.840 €
341.23.1.480.00	Carreras Populares	55.000 €
341.28.1.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	125.000 €
341.28.1.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	15.000 €
341.29.1.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	50.000 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea de actuación 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Ejercicio</b>	<b>Cuantía Máxima a Conceder</b>
2.016	110.840 €
2.017	166.260 €

**3.2.** Podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, condicionada a la disponibilidad de crédito, sin necesidad de una nueva Convocatoria, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación del gasto.

**3.3.** El importe no aplicado en cada línea de actuación podrá destinarse a incrementar otras líneas en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera; delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas.

**3.4.** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad. El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras ayudas que financien la actividad subvencionada, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, o en su caso, declaración expresa de no haberlas recibido.

#### 4. CONCEPTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los conceptos y períodos subvencionables se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

Cualquier gasto que no se encuentre en la relación y/o periodo indicado en la Base Específica correspondiente, tendrá la consideración de no subvencionable.

En las bases específicas de cada línea de subvención podrán exponerse normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

#### 5. CONCEPTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCION.

**5.1.** Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal), quedan expresamente **excluidas** de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos en las que concurren algunas de las **siguientes características**:

- Las que, con carácter general, limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Las que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

**5.2.** Se consideran **conceptos excluidos** de subvención:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

**5.3.** Del mismo modo, quedan expresamente **excluidas** las siguientes **actividades y/o proyectos**:

- Actividades y/o Proyectos que se hayan beneficiado de cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones directas, que se realicen por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (ej.: subvenciones nominativas para eventos deportivos de máximo nivel en la ciudad de Córdoba).

- Las Entidades Deportivas, cuyos primeros equipos formen parte de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en la temporada 2015-2016, no podrán presentar ningún proyecto relacionado con el equipo subvencionado, aunque si con los demás equipos que configuren dicha Entidad.
- Los Deportistas, que formen parte de los equipos ya apoyados a través de otras líneas de actuación o de otros Programas de Apoyo.
- La renuncia, devolución, reintegro y/o ausencia total de presentación de justificación de subvención, así como un desarrollo notoriamente inadecuado del proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2015, podrá constituir motivo de exclusión en la presenta convocatoria para una línea de actuación similar, salvo razones debidamente acreditadas por el solicitante e informadas por el órgano instructor.

## 6. BENEFICIARIOS

Con carácter general, son **requisitos indispensables** para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

**a)** Tener la condición de Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Para el caso de Deportistas Individuales, tener domicilio en el municipio de Córdoba y contar con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Las bases específicas de cada línea de actuación podrán establecer requisitos adicionales a cumplir por los beneficiarios.

**b)** No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

**c)** La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en su caso la oportuna certificación.

Dicha autorización se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos.

Esta autorización se entiende vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.

**d)** No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta el abono de la subvención concedida.

Las bases específicas de cada línea de actuación podrán exigir requisitos técnicos adicionales.

## 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

**7.1.** El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **15** días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.2.** Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba o del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8. DOCUMENTACION A APORTAR.

Sólo se admitirá una Solicitud (modelo 1) por entidad o deportista, y línea de actuación; salvo en la línea 4 de Escuelas Deportivas Municipales, que cada entidad podrá presentar tantas solicitudes como escuelas quiera solicitar.

En todo caso a cada solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

<b>a) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA</b>	
<b>Asociaciones y/o Entidades Deportivas</b>	<b>Deportistas Individuales</b>
Imprescindible anotar Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)	Fotocopia del D.N.I. de la persona física del deportista
Fotocopia del C.I.F de la Entidad	En caso de ser menor, fotocopia del DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación.
Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, firmante de la solicitud.	Fotocopia de la ficha federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente. Certificado de empadronamiento del deportista.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

<b>b) DOCUMENTACION TECNICA</b>		
Documentación a presentar con cada solicitud de subvención.		
<p><b>PROYECTO</b> La entidad o deportista deberá presentar tantos proyectos como expedientes de subvención pretenda solicitar. En las bases específicas de cada línea se expondrá su contenido mínimo o modelo a cumplimentar</p>	Un proyecto por línea de actuación	modelo 2 ó modelo específico de cada línea.
<p><b>PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES E INGRESOS</b> Deberán indicarse los gastos e ingresos de la línea de actuación. Deberá estar equilibrado y desglosado por conceptos.</p>	Un presupuesto por proyecto. Sólo contendrá gastos subvencionables.	modelo 3

## 9. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

**9.1.** El Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), a las entidades y/o personas físicas solicitantes la documentación administrativa no presentada o incompleta.

En consecuencia, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida.

No presentada la documentación requerirá o, presentada, no subsanará el error o deficiencia advertida, o se hiciera fuera de plazo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la LRJAP-PAC..

**9.2.** La documentación técnica (proyecto –modelo 2- y presupuesto –modelo 3-) sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud –modelo 1-.

La documentación no presentada, o incompleta que haga imposible su valoración, no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

**9.3.** Transcurrido el plazo indicado en el párrafo 9.1, el órgano instructor elevará al Presidente del IMDECO, relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a través del tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es).



## **10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**10.1** El Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**10.2.** Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, situado en sus Oficinas Centrales (Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Oeste 5ª planta C/ José Ramón García Fernández s/n 14010 Córdoba ), además de publicarse en la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia, los de aprobación de la justificación y abono de la subvención, y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

## **11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACION Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

**11.1.** Una vez evaluadas las solicitudes por el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de actuación, se emitirá por el órgano instructor propuesta de concesión, pretendiendo el reparto entre los beneficiarios del importe máximo destinado a dicha línea, junto con la desestimación de solicitudes que procedan, dando traslado al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para cada línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

**11.2.** La propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

**11.3.** Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

La reformulación de la solicitud será valorada nuevamente por el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, emitiéndose propuesta al respecto por el órgano instructor.

**11.4.** Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, que pondrá fin al procedimiento, siendo publicada en el tablón de anuncios del IMDECO, así como en la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación (modelo 4).

No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón de anuncios del IMDECO, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artº 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**11.5.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**11.6.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión.

**11.7.** El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión; pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

## **12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y/O DEPORTISTAS BENEFICIARIOS**

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias, así como los deportistas beneficiarios, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si éstas fueran necesarias, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme viene regulado en las presentes bases.
- g) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003.
- j) Las entidades o deportistas beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada. Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).  
Todas las medidas de información y publicidad incluirán el texto “actividad subvencionada y/o patrocinada por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba” y el logotipo actualizado del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.  
A tal efecto, se adjuntan “Instrucciones sobre Medidas de Difusión”.
- k) Observar el resto de obligaciones previstas en el artº 14 de la LGS.

### **13. JUSTIFICACIÓN, CUANTIA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

**13.1.** El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la totalidad de la actividad y/o proyecto subvencionado.

La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención, en cuanto a:

- desarrollo de la actividad subvencionada;
- publicidad de la subvención concedida,
- y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

**13.2.** La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

**13.3.** En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**13.4.** Se establece el pago anticipado parcial, en un 40 % del importe total de la subvención concedida para la línea 5 de Escuelas Deportivas Municipales; no requiriéndose la constitución de garantía, conforme a la Ordenanza General del Ayuntamiento de Córdoba. Se tramitará el reconocimiento de la obligación del pago anticipado parcial a mediados del mes de diciembre de 2.016, una vez comprobado el adecuado desarrollo de la actividad desde su inicio, conforme al proyecto subvencionado. De no recibir informe favorable se propondrá la suspensión de la colaboración del IMDECO en el proyecto subvencionado.

**13.5.** La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro; una vez transcurridos 6 meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

#### **14. PLAZO DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.**

Los plazos de justificación se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

#### **15. FORMA DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.**

**15.1.** La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria o simplificada, conforme a las bases 48 y 66 (plan estratégico de subvenciones) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio.

Para subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000 €, no será necesaria la aportación de facturas originales ni documentos probatorios de pago; siendo obligatorio para el resto.

##### **15.2 Contenido de la Cuenta Justificativa.**

Se presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención.

CUENTA JUSTIFICATIVA		Modelo
<p><b>Memoria de Actuación Justificativa</b> del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incorporaran las <b>Medidas de Difusión</b> adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida (<i>Instrucciones sobre Medidas de Difusión</i>).</p>		Modelo 5
<p><b>Memoria Económica Justificativa</b>, de la totalidad del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado. (<i>Instrucciones sobre Justificantes de Gastos</i>)</p>	<p><b>Relación clasificada de los gastos subvencionables</b> de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las <b>desviaciones producidas</b> en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado</p>	Modelo 6
	<p>Un detalle de <b>otros ingresos o subvenciones</b> que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicarán las <b>desviaciones producidas</b> en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.</p>	
<p><b>CERTIFICACION BANCARIA</b> en que conste la cuenta corriente para abono de la subvención.</p>		
<p>En el supuesto de que ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo indicación expresa de la numeración de la cuenta corriente en que debe abonarse el importe de la subvención.</p>		

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

A tal efecto, se adjuntan "*Instrucciones sobre Requisitos de Justificantes de Gasto*".

**15.3.** Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de IMDECO, además de su publicación en la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas.

**15.4.** En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

## **16. DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

**16.1.** La entidad o entidades beneficiarias que hayan recibido pagos anticipados podrán voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida.

Se entiende por devolución, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración en cualquier momento del plazo de ejecución y justificación previsto en las presentes bases

Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo

La devolución se solicitará al IMDECO, indicando claramente tanto la entidad, como el concepto que motiva el mismo; emitiéndose desde el órgano gestor la oportuna orden para su realización efectiva.

El justificante bancario de haber realizado la devolución se presentará en las oficinas del Instituto Municipal de Deporte.

**16.2.** Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se registrarán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Si se incumpliere total o parcialmente la obligación de justificar a que se refiere el punto 12 de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Instituto Municipal de Deportes), a que se refiere el punto 12, apartado j) de estas bases, teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio
- e) Si hubiese negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

## **17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley General de Subvenciones.

**Córdoba, a 12 de mayo de 2016**

## **INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

El órgano instructor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación); y en particular a las siguientes Instrucciones:

### **Requisitos de carácter general.**

Se aceptarán como justificantes, facturas originales y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas expedidas deberán contener:
  - ✓ Número y en su caso serie.
  - ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
  - ✓ Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
  - ✓ Lugar y fecha de su emisión.
  - ✓ Firma y sello del expedidor.
  - ✓ Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la Entidad.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

*Se considera imprescindible que la descripción de la operación concuerde con la actividad y/o proyecto subvencionado.*

*En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.*

### **(A) Gastos de personal específicamente contratado para realizar las actividades previstas; incluidas retribuciones de monitores.**

Se justificaran mediante contrato de trabajo, nominas y seguros sociales (TC 2), debiendo tener por objeto el proyecto subvencionado.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se



realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

Los gastos por monitores en E.D.M. se justificaran por el importe indicado en las bases específicas (modelo "Recibo Individual de Gastos")

*En caso de recibo individual se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.*

**B) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, seguros médicos o derechos federativos.**

Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la entidad beneficiaria o con el deportista individual, en relación a los cuales se solicita la subvención.

Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

**C) Gastos en trofeos y premios para la celebración de los eventos.**

**D) Gastos en material deportivo y gráfico de divulgación necesario para la celebración del proyecto subvencionado.**

Para los gastos incluidos en estos apartados se aplicaran los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

**E) Gastos en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad**

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, trabajos realizados por otras empresas, etc).

Se justificaran conforme a los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)

**No se considerarán incluidos gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas; salvo para la línea 5 de Eventos Deportivos**, justificándose mediante factura con indicación del concepto de forma detallada (al menos se requerirá periodo de alquiler, número de horas y precio unitario).

Para este tipo de gastos, se admite el autoconsumo en el caso de entidades beneficiarias gestoras de instalaciones deportivas, exigiéndose además de lo indicado, cuadrante de usos comprensivos del gasto.

**Igualmente no se considerarán incluidos gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, salvo para la línea 5 de Eventos Deportivos**, en aquellos casos en que la actividad y/o proyecto subvencionado lo requiera y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En este exclusivo supuesto, se justificará mediante factura original donde figure el trayecto, número de pasajeros, fecha y evento al que se refiere.

*En ningún caso se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras); salvo, de modo excepcional, en aquellas modalidades deportivas en que sea preciso su suministro como consumible (aeromodelismo, motociclismo, y similares)*

#### **F) Reembolso de gastos ocasionados como consecuencia del Desarrollo de la actividad.**

El personal voluntario solo tiene derecho al reembolso de los gastos ocasionados como consecuencia del ejercicio de su actividad.  
En caso de reembolso de gastos por uso de vehículo particular, se estará al importe por kilómetro indicado para gastos de desplazamiento.

Deberá justificarse detalladamente la necesidad del gasto.

En relación a este tipo de gastos, el órgano instructor será especialmente exigente en la justificación aportada para su consideración como subvencionable.  
Deberá guardar su adecuada relación y proporcionalidad con el gasto total subvencionable del proyecto.

Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "Recibo Individual de Gastos"; *siendo imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.*

#### **G) Compensación de Costes Indirectos**

La compensación de costes indirectos será subvencionable única y exclusivamente en la línea 4 – Escuelas Deportivas Municipales.

Se asignará una cantidad a tanto alzado según se indica en las bases específicas de dicha línea, no siendo necesaria la presentación de justificación alguna.

El criterio de asignación (participación de equipos en el programa de Juegos Deportivos Municipales) será contrastado por los responsables del programa en cuestión.

**Córdoba, a 12 de mayo de 2016**

## **INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE MEDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Las entidades o deportistas beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada.

Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).

Todas las medidas de información y publicidad incluirán

- el logotipo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba;  
<http://www.imdcordoba.es/?c=dE13MDAwMDAwOTU=>
- la leyenda: *“Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Instituto Municipal de Deportes”*

*(base 12.j de la convocatoria)*

El cumplimiento de la obligación descrita se realizará mediante la utilización de todos o algunos de los medios siguientes:

- En Soportes Digitales:

Anuncios en Páginas web donde el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta al mismo tamaño que el Logotipo del Beneficiario.

Mención en Redes Sociales o en Medios Audiovisuales de la Leyenda indicada como reseña.

- En Soportes Físicos impresos:

Sobre Carteles, Folletos, Hojas Informativas, Revista o Dossiers, el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta en portada y en parte superior con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario.

La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Pancartas de Publicidad e Imagen de exposición el Logotipo de Imagen del Instituto ocupará la misma superficie que el Logotipo del Beneficiario.

La Leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Indumentaria deportiva se insertará el Logotipo de Imagen del Instituto con el mismo tamaño que el logotipo del Beneficiario -preferiblemente en parte delantera (pecho) de las prendas-; o con el tamaño del logotipo del patrocinador si este fuera mayor.

- En Anuncios, Convocatorias o Comunicados en Medios de Comunicación.

El Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca. La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

- Escuelas Deportivas Municipales.

En el caso del Programa de Escuelas Deportivas Municipales, los Beneficiarios, además de utilizar cualquiera de los medios anteriormente mencionados, deberán colocar en el tablón de anuncios del Centro donde tiene lugar la actividad, durante la duración del programa, un cartel de tamaño A3 en el que se incluya el Logotipo de Imagen del Instituto y se exprese el nombre de la/s Escuela/s Deportiva/s Municipal/es y Deporte/s que se desarrollan, también se insertará la Leyenda en la parte inferior centrada al pie.

A las entidades beneficiarias se les facilita modelo.

**Córdoba, a 12 de mayo de 2016**